

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2783 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 20 de Septiembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

Que con fecha 27.09.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, Convenio de Seguridad Ciudadana.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Seguridad Ciudadana de fecha 27.07.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 2.400.000.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**PATRICIA CARREÑO SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/PCS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2) ✓  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
DIDECO (2)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



MEMO: 3730/

MAT. : Solicita gestionar firma y decreto convenio.

Requinoa, 20 de septiembre de 2012.

**DE : FELIPE OSORIO BERRIOS**  
**ENCARGADO PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA.**

**A : ANGELICA VILLAREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Junto con saludarla, le escribo con el objeto de enviarle adjunto las tres copias debidamente firmadas por la contraparte del convenio 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, esto con el propósito de gestionar la firma del Alcalde de la comuna y proceder a la decretación correspondiente y con ello dar curso a la ejecución de productos comprometidos en este convenio de colaboración técnica.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.

*[Handwritten signature]*



**FELIPE OSORIO BERRIOS**  
**Programa Comunal Seguridad Ciudadana**  
**I. Municipalidad de Requinoa**

FOB/fob

**DISTRIBUCION/**

- Alcaldía
- C.c Dideco
- Programa Seguridad Ciudadana.

*Anton 2012*  
*Decretar*

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**Fecha: 20.9.12.**  
**Folio: 185**  
**Línea: 26**



**CONVENIO DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE  
EL INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

En Requínoa, a 27 de julio de 2012, entre el **Instituto de Asuntos públicos de la Universidad de Chile**, persona jurídica de derecho público autónoma, rol único tributario 60.910.000-1, representada por su Director don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, rol único tributario 6.260.047-0, domiciliados en Santa Lucía N° 240 comuna de Santiago, en adelante “el instituto” y la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, rol único tributario 8.684.243-2, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “la municipalidad”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Municipio de Requínoa debe dar cumplimiento al punto d) del Lineamiento Estratégico N° 3, del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2009-2013. Esto implica un diseño de un sistema comunal de Seguridad Pública, lo anterior se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 4 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales que establece que: *“Artículo 4°.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política;”*. Asimismo, el artículo 8 de la ley antes referida establece que: *“Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado...”*.

**SEGUNDO:** El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, del instituto pertenencia a la Universidad de Chile detiene como misión aportar al diseño de políticas públicas plenamente democráticas en materia de seguridad ciudadana, a través de la investigación, la realización de actividades de extensión y la docencia. Por ello, el instituto a través de su centro especializado, elaboró una propuesta de trabajo en conjunto a desarrollarse en tres etapas, documento que se estima parte integra del presente documento y que las partes declaran conocer. En este sentido en el mes de agosto de 2010 los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración en materia de seguridad ciudadana para el desarrollo de un diagnostico integral y elaboración de una estrategia de intervención municipal, esto implicó la ejecución de la primera y segunda etapa por ello se hace necesario suscribir la continuidad del mismo.

**TERCERO:** Atendido a lo anteriormente señalado, se conviene el presente acuerdo mediante el cual el instituto efectuará la "Implementación de la Estrategia", debiendo para tales efectos realizar o ejecutar los productos que se detallan:

- 1) Informe del plan de intervención 2011;
- 2) Diseño de indicadores ajustados al plan de intervención;
- 3) Taller de sensibilización; y
- 4) Elaboración del informe final del proceso, que incluya lineamientos generales para la elaboración del plan 2013-2017 (generación conjunta entre CESC y Municipalidad de Requínoa)

Las actividades precedentes señaladas se encuentran explicadas de manera detallada en la propuesta de trabajo que es parte integrante del presente convenio. Asimismo, se establece que el presente convenio se ejecutará entre los meses de agosto a diciembre de 2012.

**CUARTO:** La Municipalidad con la finalidad de aportar para el desarrollo de las actividades expuestas en la cláusula que antecede, entregará al instituto la suma única de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos.-) para que sean destinados al pago compartido de los honorarios del equipo, materiales e insumos y desplazamientos. La suma antes referida se pagará en una cuota de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos.-), la que se cancelara una vez recepcionado el informe final, que de cuenta del cumplimiento de los objetivos, resultados y de las actividades señaladas en la clausula tercera del presente convenio.

**QUINTO:** Las partes contratantes podrán poner término anticipado al presente convenio por las siguientes causales:

- Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- Mutuo acuerdo o fuerza mayor.
- Por resolución del señor Alcalde atendiendo a necesidades de la comuna.

**SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO:** Las partes señalan expresamente que las personas que efectúen las actividades señaladas en la cláusula tercera no son dependientes de la municipalidad, no existiendo en consecuencia, vínculo de subordinación y/ o dependencia con estas.

**OCTAVO:** Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario de Requínoa designar la persona que será la contraparte para todos los efectos del presente convenio.

La personería de don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos para representar al **Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario N° 732/2009, de fecha 12 de enero de 2009 de la Universidad de Chile.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, como alcalde, de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, consta en Decreto N° 1912 de fecha 09 de diciembre de 2008

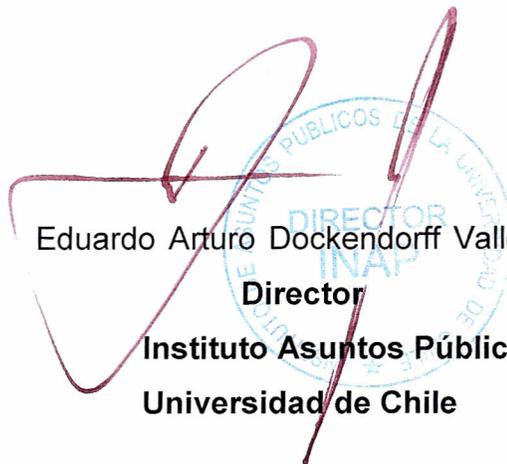
En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder del Municipio y los restantes el Instituto.



Luis Antonio Silva Vargas

**Alcalde**

**I. Municipalidad de Requínoa**



Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos

**Director**

**Instituto Asuntos Públicos**

**Universidad de Chile**